



SUPUESTO PRÁCTICO

**CUERPO: SUPERIOR
ESPECIALIDAD: JURÍDICA
SISTEMA: GENERAL DE ACCESO
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA: 6 de marzo de 2009
(D.O.C.M. nº 53, de 17 de marzo)**

Toledo, a 6 de Febrero de 2010

CASO PRÁCTICO

ENUNCIADO DEL CASO

La Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en uso de las competencias que tiene atribuidas en virtud del Decreto 144/2008, de 09-09-2008, por el que se establece la estructura orgánica de la misma, está desarrollando diversas actuaciones a fin de posibilitar el fomento y modernización de las empresas turísticas de Castilla-La Mancha, favoreciendo que éstas puedan realizar inversiones, actividades de promoción turística y proyectos de innovación y desarrollo de nuevas tecnologías.

Entre las actuaciones en curso se ha publicado la Resolución de la Dirección General de Turismo y Artesanía de 24/11/2009, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de promoción e inversiones en infraestructura turística con destinos a empresas turísticas.

Asimismo, la Consejería está preparando las correspondientes convocatorias para otras líneas de ayuda dentro del mismo ámbito competencial.

Antes de proceder a la aprobación y publicación de las referidas convocatorias, la Dirección General de Turismo y Artesanía plantea al Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica si sería necesario la tramitación y aprobación de las normas en las que se establezcan las bases que regulan la concesión de las ayudas.

Por otra parte, en la convocatoria de ayudas publicada por Resolución de 24/11/2009, para actuaciones de promoción e inversiones en infraestructura turística con destino a empresas turísticas, ha presentado solicitud de subvenciones la empresa TURISMO CLM, S.A., que tiene deudas tributarias pendientes en periodo ejecutivo con la Administración del Estado y en periodo voluntario con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Además, el plazo que ha fijado la Consejería en la citada convocatoria para que los beneficiarios presenten los justificantes es de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad objeto de subvención. No obstante, una de las empresas beneficiarias de dichas ayudas (VIAJEROS S.L.), a la que se le anticipó el pago de 30.000 euros (el 50% de la ayuda concedida), ha presentado un escrito por el que solicita a la Administración la ampliación del plazo para poder presentar los justificantes requeridos.

CUESTIONES PLANTEADAS

En relación con los hechos planteados, como Asesor Jurídico de la Secretaría General Técnica de la Consejería, conteste de manera razonada, fundamentando sus respuestas conforme a la normativa vigente de aplicación, a las siguientes CUESTIONES:

1ª) A la consulta sobre la necesidad de la tramitación de las correspondientes bases reguladoras, ¿cómo y con qué requisitos debería tramitarse la aprobación de dichas bases?. ¿Podrían, en su caso, ser objeto de impugnación en vía de recurso administrativo?

2ª) ¿Cómo debería actuar la Administración a la vista de la solicitud presentada por la empresa TURISMO CLM S.A?

3ª) En relación con la solicitud de ampliación de plazo presentada por VIAJEROS S.L. ¿cómo debería actuar la Administración concedente de la ayuda?

4ª) En el supuesto de que la Administración no acuerde la ampliación del plazo solicitado por VIAJEROS S.L. ¿cómo debería actuar la Consejería, si transcurrido el plazo establecido en la convocatoria no se ha presentado la justificación? ¿Debería incoarse, en todo caso, algún expediente para el reintegro de las cantidades abonadas a VIAJEROS S.L., o debería imponerse alguna sanción a dicha empresa si justificó, pero fuera de dicho plazo?

5ª) Describa sucintamente las principales actuaciones y las especialidades del procedimiento de reintegro.